



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

VISTO:

La Ordenanza N° 5/90 y su modificatoria la Ordenanza N° 2/92 de la U.N.C., que establecen una contribución de los estudiantes para complementar exclusivamente los servicios paraeducativos;

Al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 32420 (que obra en Expte: 15-05-55461).

CONSIDERANDO:

El incremento de horas de actividades prácticas exigido por CONEAU;

El aumento en los costos de reactivos, material de vidrio, reparaciones de equipo y equipos menores;

Que se deben determinar las condiciones de pago correspondientes al año 2011.

A que en la sesión de la fecha se puso a consideración el proyecto de la forma de pago de la contribución estudiantil para el próximo Ciclo Lectivo;

ATENTO:

A que el Comité de Asignaciones de esta Facultad se ha expedido al respecto;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que los estudiantes de esta Facultad deberán contribuir durante el año 2011 con 8 (ocho) cuotas de \$ 35,00 (Pesos treinta y cinco) cada una, cuyos vencimientos se registrarán en las siguientes fechas:

Primer Semestre		Segundo Semestre	
1ra. Cuota	11/03/11	5ta. Cuota	22/07/11
2da. Cuota	15/04/11	6ta. Cuota	19/08/11
3ra. Cuota	13/05/11	7ma. Cuota	09/09/11
4ta. Cuota	17/06/11	8va. Cuota	14/10/11

Artículo 2°: Establecer que los alumnos que se inscriban en el Ciclo de Nivelación correspondiente al año 2011 abonarán una cuota adicional equivalente a \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

Mes



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

/// 2

Artículo 3º: Establecer que los alumnos podrán efectivizar el pago de todas las cuotas del año 2011 en uno o dos actos. En el caso de cuota única, el vencimiento será el día 11 de marzo de 2011 y el valor total corresponderá a \$ 280,00 (Pesos doscientos ochenta). En el caso de optar por dos cuotas, el vencimiento operará el 11 de marzo y el 22 de julio de 2011 y el valor de las mismas es de \$ 140.- (Pesos ciento cuarenta).

Artículo 4º: Fijar desde el 1º al 18 de marzo de 2011 como plazo para efectuar la presentación de las solicitudes de eximición de pago, para aquellos alumnos que se vean imposibilitados de pagar la Contribución Estudiantil, situación que deberá hacerse conocer a la Sra. Decana de la Facultad mediante solicitud confeccionada a tal fin, la que tendrá valor de declaración jurada.

Artículo 5º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4º, la Sra. Decana de la Facultad, faculta a la Secretaría Académica, Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, con intervención del Gabinete Psicopedagógico, para el estudio de las solicitudes presentadas y el otorgamiento de la eximición de pago correspondiente, de acuerdo al criterio que se establezca.

Artículo 6º: Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor, no hayan hecho la presentación de solicitudes de eximición en tiempo y forma, podrán ser atendidos excepcionalmente mediante la presentación de una nota dirigida a la Sra. Decana de la Facultad, justificando debidamente la presentación de la solicitud fuera de término. El análisis de estas solicitudes será realizado por la comisión mencionada en el Art. 5º.

Artículo 7º: Establecer desde el 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012 una contribución adicional por inscripción a EXAMEN de un valor de \$ 40,00 (Pesos cuarenta) por materia, cuando los alumnos no hubieren abonado en término todas las cuotas de la Contribución Estudiantil de acuerdo a las fechas establecidas en el Art. 1º.

Artículo 8º: La contribución adicional por inscripción a EXAMEN será exigida por el Área Enseñanza toda vez que se recepte una inscripción a examen de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 9º: Los alumnos matriculados en el año 2011 deberán presentar la constancia de no adeudar las cuotas correspondientes al año 2010. Para la inscripción del cuatrimestre par, los alumnos deberán tener paga la quinta cuota.

Artículo 10º: Los alumnos que no habiendo pedido eximición adeuden las cuotas de contribución, deberán cumplimentar con lo establecido por la Res. Decanal 239/95.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

/// 3

Artículo 11°: La constancia de cuotas pagas podrá ser solicitada por la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas y el Área Enseñanza toda vez que fuere necesario.

Artículo 12°: Deróguese la Resolución H.C.D. Nro. 1099/09.

Artículo 13°: Tómese nota, notifíquese a Secretaría Académica, Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, Área Enseñanza, Biblioteca, Departamentos Académicos, Comité de Asignaciones, Fundación de Ayuda a la Investigación Química, Gabinete Psicopedagógico y Centro de Estudiantes a fin de que se dé cumplimiento a la presente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

RESOLUCIÓN N°:
VMS.esg.

1002


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC